

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Diez, (10) de febrero de dos mil veintidós, (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00550-00
Demandante : Daniel Esteban Gómez Velandía
Causante : Jhon Mauricio Gómez Espinosa
Providencia : auto – 10/02/2022 – resuelve solicitud

ASUNTO

Procede e Despacho a resolver a solicitud elevada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “Dian” dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, se tiene que, por auto que data del 21 de septiembre del año en curso, se resolvió admitir el proceso de sucesión del causante JHON MAURICIO GÓMEZ ESPINOSA, promovido por DANIEL ESTEBAN GÓMEZ VELANDIA.

En dicha providencia, se señaló en el numeral 6° lo siguiente:

“CUARTO: COMUNICAR a la OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” sobre la apertura del proceso de sucesión intestada de JHON MAURICIO GÓMEZ ESPINOSA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 79.831.174, a efectos que se haga parte del proceso. Se le pone de presente a la entidad que, el avalúo de los bienes del causante asciende a la suma de CIENTO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/TE (\$100.702.000).”

En ese orden de ideas, se libró oficio N° 2811 de la misma fecha, por medio del cual, se comunicó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “Dian” lo resuelto por el Juzgado, quien mediante acto N° 02046 del 28 de septiembre del año en curso, señala da respuesta al requerimiento efectuado por esta célula judicial.

Posteriormente, en escrito de 13 de octubre de la anualidad, dicha entidad en aras de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 844 del Estatuto Tributario, solicita comedidamente copia del registro civil del causante JHON MAURICIO GÓMEZ ESPINOSA, y, además, copia de la diligencia de inventarios y avalúos, donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a remitir copia del registro civil de defunción del finado, identificado con indicativo serial N° 10482438 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, no sin antes indicar que, la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP., no se ha llevado a cabo

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00550-00
Demandante : Daniel Esteban Gómez Velandia
Causante : Jhon Mauricio Gómez Espinosa
Providencia : auto - 10/02/2022 – resuelve solicitud

aun, puesto que, se encuentran adelantando etapas previas a dicha audiencia, sin embargo, es menester señalar que en la demanda se encuentra una relación pormenorizada de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral de JHON MAURICIO GÓMEZ ESPINOSA, por consiguiente, se ordena remitir copia del expediente digitalizado a la entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia del registro civil de defunción del causante JHON MAURICIO GÓMEZ ESPINOSA, con indicativo serial N° 10482438 expedido por el Registraduría Nacional del Estado Civil, y del proceso digitalizado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca85df8358a9df3cf96b48123e9b0cff29eb203bd0adb93144ec16cc24e8bd5a**

Documento generado en 10/02/2022 09:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>